



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00753009-NEU-MINERIA#SEMH - PROYECTO "ACRECENTANDO VALOR - PIEDRA DE AFILAR TAQUIMILÁN"

VISTO:

El Expediente EX-2021-00753009-NEU-MINERIA#SEMH (Expediente del Sistema de Gestión Documental N° 8810-002422/21), del registro de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y la RESOL-2021-124-APN-SM#MDP de la Secretaría de Minería del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que la RESOL-2021-124-APN-SM#MDP de la Secretaría de Minería del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación aprobó el Proyecto “Acrecentando Valor: Piedra de Afilar”, en la localidad de Taquimilán, en el marco del Plan Social Minero;

Que el citado Proyecto resultó compatible con el Plan Social Minero que forma parte del Plan Minero Nacional, por el cual se busca promover la activa participación de las comunidades locales a través de estrategias de inclusión en el sector, como alternativa de trabajo sustentable, generando nuevos emprendimientos, reivindicando los recursos mineros de cada región, como así también mejorando las condiciones laborales en las zonas más alejadas y carenciadas;

Que en particular el Proyecto pretende acrecentar el valor de la “Piedra de Afilar”, impulsando el aumento de la producción y mejorando la terminación y presentación, recurso minero conocido regionalmente y que le otorga un sello distintivo a la comunidad de Taquimilán;

Que la implementación del aumento de la capacidad de producción de un producto único en la Provincia y que identifica a la localidad de Taquimilán, permitirá beneficiar a sus habitantes y ampliar sus fronteras comerciales;

Que para perfeccionar el Proyecto la Provincia suscribió un Acuerdo de Trabajo con la Secretaría de Minería de la Nación mediante el cual, esta última, transfirió los fondos a la Provincia por un valor de pesos seiscientos treinta y ocho mil quinientos once (\$638.511.-);

Que la Dirección Provincial de Minería, dependiente de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, propone suscribir un Acuerdo con el Municipio de Taquimilán, otorgando mediante un aporte no reintegrable en el que el Municipio se hace responsable de la ejecución de los fondos y de la rendición de cuentas correspondiente, conforme a la

reglamentación que la Nación estableció en la RESOL-2020-36-APN-SM#MDP - ANEXO I – “RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES” – “Beneficiarios”;

Que asimismo, el Municipio de Taquimilán se hace responsable de todas las cuestiones vinculadas al régimen legal del personal afectado a las obras, incluyendo las remuneraciones adicionales, accidentes de trabajo, seguros, daños y perjuicios a terceros y todo otro concepto;

Que corresponde realizar la aceptación de los fondos ingresados en la cuenta 100/21 “Rentas Generales” según certificación realizada por la Tesorería General de la Provincia según NO-2021-00773599-TGP#SH;

Que corresponde crear la partida presupuestaria para hacer frente a la erogación;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Economía e infraestructura, y la Contaduría General de la Provincia;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales en el marco de lo estipulado en el artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Que el presente se enmarca en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19, por lo que se estima procedente emitir la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: RATIFÍCASE el Acuerdo de Trabajo suscripto entre la Secretaría de Minería del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y la Dirección Provincial de Minería dependiente de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, que forma parte integrante de la presente norma como **IF-2021-00754261-NEU-MINERIA#SEMH**.

Artículo 2°: ACÉPTANSE los fondos transferidos por la Secretaría de Minería del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación por la suma de pesos seiscientos treinta y ocho mil quinientos once (\$638.511), destinados a la ejecución del Proyecto denominado “Acrecentando Valor: Piedra de Afilar”, en la localidad de Taquimilán.

Artículo 3°: INCREMÉNTASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO:

Clasificación del Recurso

Jur: 00 Administración Central

SA: AC Administración Central

Fina: 01 Ingresos Corrientes

Func: 07 Transferencias Corrientes

Subf: 02 Del Sector Público

Inci: 01 Del Sector Público Nacional

Ppal: 01 De la Administración Central Nacional

Ppar: 02 Afectados

Spar: 581 Convenio con Secretaría de Minería del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación- Piedra de Afilar

FUFI: 5518 "CONVENIO MRIO. DE ENERGÍA Y MINERÍA DE LA NACIÓN"

(CREACIÓN DE PARTIDA)

TOTAL DÉBITO \$ 638.511

CRÉDITO

Clasificación de la erogación

U.O. 02-Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos

PRG 032 Desarrollo del Sector Minero

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUB	INC	PP	Pp	SPAR	FuFi	UbGe	Importe
08	WF	02	04	01	03	05	07	03	929	5518	0000	\$638.511

Transferencias al Sector Público Municipal para financiar gastos corrientes

(Creación de Partida)

TOTAL CRÉDITO \$ 638.511

Artículo 4°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Taquimilán un Aporte No Reintegrable por la suma de pesos seiscientos treinta y ocho mil quinientos once (\$638.511), destinado a solventar los gastos del Proyecto "Acrecentando Valor: Piedra de Afilar".

Artículo 5°: APRUÉBASE el tenor del Acuerdo a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Taquimilán, el que forma parte integrante de la presente norma como **IF-2021-01305243-NEU-DESP#MERN** y **FACÚLTASE** al Director Provincial de Minería, dependiente de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos a suscribirlo en nombre y representación de la Provincia del Neuquén.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 032 Desarrollo del Sector Minero

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUB	INC	PP	Pp	SPAR	FuFi	UbGe	Importe
08	WF	02	04	01	03	05	07	03	929	5518	0000	\$638.511

Transferencias al Sector Público Municipal para financiar gastos corrientes.

Artículo 7°: **AUTORÍZASE** a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, las que serán elevadas por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales al Ministerio de Economía e Infraestructura a través del procedimiento respectivo.

Artículo 8°: **LIQUÍDESE Y PÁGUESE** hasta la suma indicada en el artículo 4° de la presente norma,

conforme a lo estipulado por la normativa vigente.

Artículo 9º: REMÍTASE copia de la presente norma a las Subsecretarías de Ingresos Públicos y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 10º: El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Energía y Recursos Naturales y de Economía e Infraestructura.

Artículo 11º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.